

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 36 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la sesión No. 35 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Entrega de reconocimientos a la liga de Béisbol Niños Héroe, por su esfuerzo, entrega y calidad de cada uno de nuestros deportistas al obtener el Subcampeonato en el Torneo Nacional de Béisbol 9-10 años, celebrado en esta ciudad.
- IV. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- V. Autorización de cambios de uso de suelo.
- VI. Autorización para desincorporar del dominio público un predio urbano ubicado en Avenida de las Granjas y Carretera Casas Grandes en la colonia Granjas Polo Gamboa, con una superficie de 31,579 M², a favor de la C. Aidé Pérez Calzada y Virginia Pérez Calzada de Hernández.
- VII. Resolución del Recurso de Revisión radicado con el numero 04/2008, del indice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por la C. Rosalba Escajeda Trejo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Mercados Internacionales de Productos y Servicios, S. de R. L. de C. V. en contra de actos del Oficial Mayor y otras Autoridades Municipales.
- VIII. Resolución del Recurso de Revisión radicado con el numero 05/2008, del indice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por el C. Joel Cortéz Yáñez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Comercializadora de Llantas Cortéz, S.A. de C. V. en contra de actos del Oficial Mayor y otras Autoridades Municipales.
- IX. Autorización para otorgar en comodato un predio municipal con una superficie de 5,646.53 M², ubicado en la intersección de las calles Río Amacuzac y Camino Viejo a la Rosita del Fraccionamiento Las Arcadas, a favor de la Diócesis de Ciudad Juárez, A.R.
- X. Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban el anexo de ejecución No. 5, derivado del Acuerdo de Cooperación que celebra el Ejecutivo Federal; Gobierno del Estado; Cámara Nacional del Cemento; GCC Cementos, S.A de C.V., para la aportación de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la remoción de una cantidad estimada de 830,040 llantas y su traslado a la Planta de Cementos, ubicada en Samalayuca, Sección Municipal de éste Municipio.
- XI. Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de celebrar Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez a través del Instituto de Ciencias Sociales y Administrativas, con el propósito de sentar las bases para la Coordinación de Acciones a fin de brindar asesoría gratuita a la ciudadanía ante las diversas instancias de Procuración de Justicia.
- XII. Autorización para celebrar un Convenio Administrativo de Colaboración con el Instituto Chihuahuense de la Cultura para aportar la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para la celebración del Cuarto Festival Internacional Chihuahua encuentro en la Cultura, que se desarrollara del 4 de septiembre al 1º de octubre del año 2008.
- XIII. Apoyo económico a favor de la Escuela de Preparatoria Central de Ciudad Juárez, A.C. por la cantidad de \$ 1'535,333.00 (Un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)

- XIV. Autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, los bienes muebles de propiedad municipal solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal.
- XV. Asuntos Generales.
- XVI. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Ciudadano Presidente Municipal LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ, el Ciudadano Síndico LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO y los Ciudadanos Regidores LEOPOLDO CANIZALES SAENZ, HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, LETICIA CORRAL JURADO, JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTEZ, RAUL DE LEON APRAEZ, RAMON DEVORA MIRANDA, ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL, MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ, ARACELI FLORES SOTO, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, JESUS MANUEL LICON LOZOYA, AURORA LOPEZ FLORES, GUSTAVO MUÑOZ HEPO, DAVID RODRIGUEZ TORRES, CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ, MARIO TELLEZ CONTRERAS y SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ, así como el Secretario del Ayuntamiento LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Se hace constar que se encuentra ausente previo aviso justificado el Regidor JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que el acta correspondiente a la sesión números 35 Ordinaria fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, el Presidente Municipal solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al Artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta correspondientes a la sesión número 35 Ordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la entrega de reconocimientos a la liga de Béisbol Niños Héroes, por su esfuerzo, entrega y calidad de cada uno de nuestros deportistas al obtener el Subcampeonato en el Torneo Nacional de Béisbol 9-10 años, celebrado en esta ciudad. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Deportes y Salud Pública y Desarrollo Social, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza otorgar un reconocimiento por su destacada participación a los equipos de béisbol de la Liga Niños Héroes, de la categoría hormiga (Infantil Menor Ligera), en días pasados obtuvo el subcampeonato nacional de la Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles de béisbol de la República Mexicana, enfrentándose para ello a equipos de toda la republica mexicana, muestran el verdadero espíritu de los juarenses y el valor de nuestros niños y jóvenes, constituyéndose así en auténticos valores de nuestra ciudad y por lo tanto los integrantes de este H. ayuntamiento del Municipio de Juárez los reconoce, como un autentico VALOR DE JUAREZ.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento acuerda otorgarles un reconocimiento a los niños que integran la selección de béisbol de la liga Niños Héroes, de la Categoría Hormiga, en la Sesión de Cabildo a celebrarse el día 28 de agosto de 2008.

Continuando con el presente asunto el Licenciado José Reyes Ferriz, Presidente Municipal, hace entrega de los reconocimientos respectivos.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autorizan las solicitudes de Aprobación de Fraccionamientos y Recepción Parcial de Obras, mismas que se detallan a continuación:

AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS

1.- FRACC. CERRADA DE LOS CIPRESES CR/116/2008

RECEPCION PARCIAL DE OBRAS

1.- FRACC. VILLAS DE ALCALA ETAPA 6 CR/109/2008
2.- FRACC. PARAJE DE SAN JOSE 7 CR/112/2008
3.- FRACC. SENDEROS DEL SOL ETAPAS 1, 2, 3, 4, y 5 CR/113/2008
4.- FRACC. URBIVILLA DEL PRADO ETAPAS 7, 8 y 9 CR/115/2008

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a las solicitudes con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia; los casos autorizados son los siguientes:

CASO # 29/07

PROMOVENTE: Erika Maria Zarate Chávez de Villescás
UBICACIÓN: Pascual Ortiz Rubio
SUPERFICIE TOTAL: 985.352 M²
USO ACTUAL: HE-40
USO SOLICITADO: SE-1
RESOLUCIÓN: Aprobado, condicionado a DGOP/1697/08

CASO # 32/08

PROMOVENTE: Eugenio Federico Villalobos Calzada
UBICACIÓN: Av. Antonio J. Bermúdez
SUPERFICIE TOTAL: 3,955.80 M²
USO ACTUAL: IP – 06
USO SOLICITADO: SE -1
RESOLUCIÓN: Aprobado, condicionado a DGOP/1698/08

CASO # 18/08

PROMOVENTE: Construcciones Arive, S.A. de C.V.
UBICACIÓN: Parcela 605 y 606 Oriente XXI 2da. Etapa
SUPERFICIE TOTAL: 33.17 Has.
USO ACTUAL: RU (Reserva)
USO SOLICITADO: H 60
GIRO ESPECIFICO: Fraccionamiento Habitacional
RESOLUCIÓN: Aprobado, condicionado a la autorización del Plan Maestro por sub-zona para el desarrollo del predio y lo estipulado en el DGOP/1699/08

CASO # 25/08

PROMOVENTE: Alfonso Díaz Palacios
UBICACIÓN: Av. Leonardo Solís Barraza (Libramiento Regional) y Hacienda El Encanto
SUPERFICIE TOTAL: 9,407.812 M²
USO ACTUAL: E (Equipamiento)
USO SOLICITADO: SE (Servicios y Equipamiento)
RESOLUCIÓN: Aprobado, condicionado a DGOP/1700/08

CASO # 28/08

PROMOVENTE: Alberto Chretin Castillo
UBICACIÓN: Av. Manuel Talamás Camandari y Libramiento Aeropuerto
SUPERFICIE TOTAL: 283,280.90 M²
USO ACTUAL: Servicios Generales SG-04
USO SOLICITADO: Servicios Generales SG-05
GIRO ESPECIFICO: Industria de Bajo Riesgo
RESOLUCIÓN: Aprobado, condicionado a DGOP/1701/08

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar del dominio público un predio urbano ubicado en Avenida de las Granjas y Carretera Casas Grandes en la colonia Granjas Polo Gamboa, con una superficie de 31,579 M², a favor de la C. Aidé Pérez Calzada y Virginia Pérez Calzada de Hernández. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la modificación del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión número ochenta y ocho de fecha veinte de septiembre de dos mil uno, únicamente respecto de la superficie, rumbos, medidas y colindancias del predio cuya enajenación se autorizó en dicha Sesión, para quedar de la siguiente manera:

Superficie de 31,579.11 M² -

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	N33°08'48"E	276.00m	Corralón Pemex
2-3	S11°35'05"E	243.89m	Propiedad Particular
3-4	S11°06'24"E	35.76 m	Propiedad Particular
4-5	S79°30'44"W	10.11 m	Carretera Casas Grandes
5-6	S79°58'36"W	22.12 m	Carretera Casas Grandes
6-7	S80°15'12"W	3.75 m	Carretera Casas Grandes
7-8	S79°50'27"W	27.54 m	Carretera Casas Grandes
8-9	S78°28'29"W	46.41 m	Carretera Casas Grandes
9-1	N57°18'55"W	117.36 m	Av. De Las Granjas

SEGUNDO: Se autoriza la desincorporación del dominio público del inmueble municipal ubicado en la Avenida de las Granjas y Carretera Casas Grandes de la colonia Las Granjas, de la colonia Las Granjas, con una superficie de 31,579.11M², en esta ciudad, a favor de las CC. Aide Pérez Calzada y Virginia Pérez de Hernández, el cual quedó debidamente descrito en el acuerdo primero.

TERCERO: Una vez autorizada la presenta desincorporación del dominio público, y en virtud de que la misma fue liquidada en su totalidad ante la Tesorería Municipal, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la Escritura Publica correspondiente, la cual deberá incluir la condicionante en el sentido de que para desarrollarse el predio materia del presente, deberán respetarse los usos y destinos marcados para la zona en el Plan Director de Desarrollo Urbano, igualmente deberán respetarse los radios de giro de las vialidades colindantes, así como una sección de 16.00 metros de la Prolongación de la Calle Puerto Vallarta.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Resolución del Recurso de Revisión radicado con el numero 04/2008, del índice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por la C. Rosalba Escajeda Trejo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Mercados Internacionales de Productos y Servicios, S. de R. L. de C. V. en contra de actos del Oficial Mayor y otras Autoridades Municipales y VISTO para resolver en definitiva el procedimiento administrativo relativo al **RECURSO DE REVISION** radicado bajo el número R-04/2008 del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaria del H. Ayuntamiento, interpuesto por la **C. ROSALBA ESCAJEDA TREJO** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **MERCADOS INTERNACIONALES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de actos del C. OFICIAL MAYOR y otras Autoridades Municipales es por lo que: **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexos recibidos en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento con fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, suscrito por la **C. ROSALBA ESCAJEDA TREJO**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **MERCADOS INTERNACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el cual interpone formal **RECURSO DE REVISION**, en contra del actos del C. Director de Patrimonio Municipal y del C. Jefe de Asistencia Técnica, Inspección Vigilancia de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, así como en contra de actos del C. Oficial Mayor, por las consideraciones de hecho y de derecho a que alude en su libelo inicial.

SEGUNDO.- Avocada la Secretaría del H. Ayuntamiento al conocimiento del recurso planteado, tenemos que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se dicto auto de radicación en el que se ordeno girar oficios a las diversas autoridades señaladas como responsables a fin de que se sirvieran rendir el informe justificado correspondiente, por lo que recibidos que fueron estos últimos mismos que se encuentran visibles a fojas 41 a 43 del presente sumario, mediante auto de fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió el **RECURSO DE REVISIÓN** que nos ocupa y se otorgo a la parte recurrente un término de quince días hábiles a fin de que por escrito ofreciera

las pruebas que a sus intereses convinieran, siendo que el acuerdo antes mencionado fue notificado a la recurrente el día veintinueve de mayo del año en curso, según las constancias que se encuentran agregadas a fojas 46 y 47 de autos, por lo que mediante escrito que fuera recibido con fecha tres de junio del año en curso, la recurrente ofreció el material probatorio correspondiente, remitiéndose a las documentales que fueron agregadas junto con su escrito inicial, mismos que obran debidamente integradas que se encuentran visibles a foja 05 a 35 de autos, las cuales se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza y que serán analizadas en el apartado correspondiente de la presente resolución, por lo que el presente expediente queda en estado de resolución cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.- Este Órgano Colegiado es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, con fundamento en los artículos 28 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

II.- Que la parte recurrente manifiesta en esencia como agravios en su ocurso inicial lo siguiente:

SIC... agravia a mi representada la negativa de inclusión al convenio municipal para la importación de llantas usadas, así como la indebida notificación del oficio OM/165/2008, firmado por el Oficial Mayor con fecha quince de febrero de dos mil ocho, ya que el citado convenio únicamente faculta al Municipio para la vigilancia, control de actividades de importación de llantas usadas y su destino final mas no lo faculta y autoriza para negar la inclusión del padrón del convenio antes mencionado. Agravia además a mi representada que dicha autoridad intente justificar la negativa al derecho de petición, basando en la omisión de falta de personalidad y señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que contrario a dicha negativa se encuentran diversos escritos que fueron recibidos en fechas 04 y 24 de enero de dos mil ocho, en el que mi representada indica y señala domicilio para oír y recibir notificaciones y anexa los documentos necesarios para la inclusión en el convenio para la importación de llantas usadas. Aunado a lo anterior la recurrente manifiesta que se viola en perjuicio de su representada lo dispuesto por los artículos 5 y 28 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, por lo que solicita que una vez agotado el procedimiento correspondiente se dicte resolución favorable a los intereses de la parte que representa,

III.- Por su parte el C. Oficial Mayor al momento de rendir su informe justificado manifiesta que la autoridad municipal no tiene la facultad de hacer la distribución de llantas, por lo que en dicho oficio queda especificado que el Municipio fue únicamente testigo de dicho acto; aunado a lo anterior el referido oficio se dirige a la Subdirectora de la Secretaría de Economía, vía informe de la distribución que se realiza entre las asociaciones que forman parte del padrón de llanteros incluidos en el convenio para la importación de llantas, por lo que no existe obligación de que la Autoridad Municipal notifique a alguien mas respecto a su contenido. Así mismo manifiesta la autoridad de merito que con fecha quince de febrero de dos mil ocho, dio contestación a la solicitud planteada por la hoy recurrente, en la que se estableció improcedente la solicitud planteada en virtud de que no acredito la personalidad con pretendió comparecer, toda vez que no anexo instrumento notarial alguno que la acreditara como representante legal de dicha persona moral.

- - - A su vez el C. Director de Normatividad de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, al momento de rendir su informe justificado manifiesta que en el oficio número DPM/112/08 de fecha treinta de enero de dos mil ocho, signado por los CC. Alberto Barrios Ochoa y Cesar Rene Díaz Gutiérrez en su carácter de Director de Patrimonio Municipal y Jefe de Asistencia Técnica, Inspección y Vigilancia de la Dirección de Ecología Y Protección Civil respectivamente, manifiesta que es menester tomar en cuenta que en dicho oficio la autoridad municipal comparece únicamente en calidad de testigo de la distribución de los cupos para la importación de llantas usadas, ya que conforme a la normatividad vigente la Secretaría de Economía es la única facultada para llevar a cabo dicha distribución; por último manifiesta que el derecho reclamado por la recurrente no es competencia de la Dirección General de Ecología y Protección Civil del Municipio de Juárez.

IV.- Planteado Se procede en el presente apartado analizar la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, ello para estar en posibilidad de determinar sobre la procedencia o no del Recurso intentado, por lo que en principio se advierte que atendiendo a lo que dispone expresamente el artículo 200 del Código Municipal vigente en el Estado, el acto de autoridad impugnado se presume legal, teniendo además apoyo lo anterior en la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Juicio de Amparo directo número 1263/88, consignando al efecto lo siguiente:-

PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS. Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica suficiente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiará para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes."

- - - Por lo que en tales circunstancias, tenemos que corresponderá a la parte recurrente la fatiga procesal a fin de que desvirtúe la presunción de legalidad con que el acto impugnado se encuentra investido, situación que en la especie no acontece, ya que esta autoridad considera infundados los agravios expuestos por la recurrente en su libelo inicial, ello en atención a los razonamientos que se precisan a continuación., resultando conveniente hacer una breve reseña de los antecedentes del acto reclamado.

A).- Con fecha 15 de Noviembre de 2006, se celebró convenio de colaboración entre el Municipio de Juárez, la Secretaría de Economía y diversas personas morales dedicadas a la importación y distribución de llantas usadas en esta Ciudad, siendo que a través de la cláusula primera se estableció como objeto de dicho convenio el de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Municipio de Juárez, Chihuahua, así como la disposición final de las llantas de desecho; por lo que en la cláusula cuarta del mismo en sus diversos incisos se establecieron las obligaciones del Municipio de Juárez, siendo dichas obligaciones entre otras la de llevar el registro y control de las actividades de importación de llantas usadas, así como de almacenamiento, alojamiento, re-uso, tratamiento, recubrimiento y venta. Además de lo anterior en la cláusula tercera del citado instrumento se establecieron las obligaciones de la Secretaría de Economía en cuyo inciso e se establece que en caso de que existieran empresas nuevas, estas se integraran al inicio de cada año a la relación de importadores.

B).- Así las cosas, tenemos que la C. ROSALBA ESCAJEDA TREJO quien se ostento en ese momento como representante legal de la persona moral denominada MERCADOS INTERNACIONALES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., a partir del mes de Octubre de 2007, inició los trámites para la inclusión de la persona moral antes mencionada en el convenio señalado en el inciso que antecede, trámite que concluyera con el oficio número OM/165/2008, emitido por el C. Lic. Jorge Ernesto García Cordero en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Juárez, en el que dicha autoridad declara improcedente la solicitud planteada en virtud de que la hoy recurrente no acreditó la personalidad con la cual pretendió comparecer, ya que esta última fue omisa en acreditar instrumento notarial alguno que la acreditada como representante legal de la persona moral antes mencionada, mismo que constituye el acto reclamado en el presente recurso.

- - - Son infundados los agravios expresados por la parte recurrente en su libelo inicial, ya que contrario a lo que dicha partes sostiene, esta autoridad estima que el oficio reclamado al Oficial Mayor se encuentra ajustado a derecho, ya que no pasa por alto que la hoy recurrente ROSALBA ESCAJEDA TREJO, se ostento en todo momento como representante legal de la persona moral antes mencionada, y con tal carácter realiza la solicitud para la inclusión de esta última en el convenio señalado con antelación y como tal era su obligación acreditar el carácter con el cual se ostentaba en ese momento ante la autoridad municipal ya que su solicitud la realiza precisamente en representación de un ente jurídico distinto como lo es la persona moral cuya representación ostentaba, ello en atención al principio de seguridad jurídica, pues no basta que una persona manifieste ser representante de otra sino que tal carácter deriva de un acto jurídico que se encuentra expresamente regulado por las diversas disposiciones de orden civil, máxime tratándose de sociedades mercantiles, sin que pase desapercibido para esta autoridad que si bien es cierto la recurrente manifiesta que dicha personalidad se encontraba en diversos escritos que fueron recibidos en fecha 04 y 24 de Enero de 2008, y que estos documentos fueron revisados y

cotejados por el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, empero dicha circunstancia no quedo acreditada en el presente sumario, pues si bien la recurrente agrega como pruebas de su parte diversas documentales las cuales se encuentran agregadas a fojas 30 a 35 de autos, tenemos que ninguna de ellas se refiere o se relaciona con tal evento.

- - - Además de lo anterior, esta autoridad considera infundado los agravios expresados por la recurrente, en virtud de que como se desprende del convenio referido en los párrafos que anteceden, las obligaciones de la autoridad municipal se encuentran expresamente señaladas y limitadas a las funciones específicas que se mencionan en los incisos a) al i) del citado instrumento, siendo que en ninguna de ellas se refiere a la facultad de la autoridad municipal para la inclusión de empresas de nueva creación en el convenio de referencia, ya que claramente se desprende que la función del Municipio se limita a llevar únicamente el registro y control de actividades de la importación de llantas usadas; siendo que respecto a la inclusión o integración de las nuevas empresas se encuentra reservada a la Secretaría de Economía según se desprende del contenido del segundo párrafo del inciso e) de la cláusula tercera del convenio en comento, por lo que en tal sentido podemos concluir validamente que no es a la autoridad municipal a quien le compete la inclusión de las nuevas empresas, sino que dicha facultad le esta encomendada precisamente a la Autoridad Federal por conducto de la Secretaría de Economía, situación que por si sola hace improcedente el recurso de revisión que nos ocupa.

- - - Respecto a los agravios tercero y cuarto, esta autoridad se declara incompetente para conocer y resolver de los mismos, ello en virtud de que la recurrente expresa violaciones directas a los artículos 5 y 28 constitucionales, siendo que dicha función se encuentra exclusivamente encomendada a los tribunales federales, por lo que en tal sentido se dejan a salvo los derechos de la recurrente para que lo haga valer en la vía y forma conducentes.

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 28 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, este Órgano Colegiado por unanimidad de votos, resuelve el presente recurso de revisión al tenor de los siguientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución se declara improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por la persona moral denominada MERCADOS INTERNACIONALES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al C. Oficial Mayor, debiéndole remitir copia certificada del acuerdo de cabildo que recaiga al presente dictamen, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la resolución del Recurso de Revisión radicado con el numero 05/2008, del índice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por el C. Joel Cortéz Yáñez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Comercializadora de Llantas Cortéz, S.A. de C. V. en contra de actos del Oficial Mayor y otras Autoridades Municipales y VISTO para resolver en definitiva el procedimiento administrativo relativo al **RECURSO DE REVISION** radicado bajo el número R-05/2008 del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaria del H. Ayuntamiento, interpuesto por el **C. JOEL CORTEZ YAÑEZ** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA DE LLANTAS CORTEZ, S.A. DE C.V.**, en contra de actos del C. OFICIAL MAYOR y otras Autoridades Municipales, por lo que: **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexos recibidos en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento con fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, suscrito por el **C. JOEL CORTEZ YAÑEZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA DE LLANTAS CORTEZ S.A. DE C.V.**, mediante el cual interpone formal **RECURSO DE REVISION**, en contra del actos del C. Director de Patrimonio Municipal y del C. Jefe de Asistencia Técnica, Inspección Vigilancia de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, así como en contra de actos del C. Oficial Mayor, por las consideraciones de hecho y de derecho a que alude en su libelo inicial.

SEGUNDO.- Avocada la Secretaría del H. Ayuntamiento al conocimiento del recurso planteado, tenemos que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se dicto auto de radicación en el que se ordeno girar oficios a las diversas autoridades señaladas como responsables a fin de que se sirvieran rendir el informe justificado correspondiente, por lo que recibidos que fueron estos últimos mismos que se encuentran visibles a fojas 37, 38, 39, 61 Y 62 del presente sumario, mediante auto de fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió el **RECURSO DE REVISIÓN** que nos ocupa y se otorgo a la parte recurrente un término de quince días hábiles a fin de que por escrito ofreciera las pruebas que a sus intereses convinieran, siendo que el acuerdo antes mencionado fue notificado a la recurrente el día veintinueve de mayo del año en curso, según las constancias que se encuentran agregadas a fojas 65 Y 66 de autos, por lo que mediante escrito que fuera recibido con fecha tres de junio del año en curso, la recurrente ofreció el material probatorio correspondiente, remitiéndose a las documentales que fueron agregadas junto con su escrito inicial, mismos que obran debidamente integradas que se encuentran visibles a foja 05 a 25

de autos, las cuales se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza y que serán analizadas en el apartado correspondiente de la presente resolución, por último tenemos que mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, se otorgo a la parte recurrente un término de tres días a fin de que por escrito formulara sus alegatos, haciendo uso de tal derecho mediante el escrito que se encuentra agregado a fojas 72 y 73 de autos, quedando el presente expediente en estado de resolución cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.- I.- Este Órgano Colegiado es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, con fundamento en los artículos 28 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

II.- Que la parte recurrente manifiesta en esencia como agravios en su ocurso inicial lo siguiente:

SIC... Agravia a mi representada la negativa de inclusión al convenio municipal para la importación de llantas usadas, así como la indebida notificación del oficio OM/171/2008, firmado por el Oficial Mayor con fecha quince de febrero de dos mil ocho, ya que el citado convenio únicamente faculta al Municipio para la vigilancia, control de actividades de importación de llantas usadas y su destino final mas no lo faculta y autoriza para negar la inclusión del padrón del convenio antes mencionado. Agravia además a mi representada que dicha autoridad intente justificar la negativa al derecho de petición, basando en la omisión de falta de personalidad y señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que contrario a dicha negativa se encuentran diversos escritos que fueron recibidos en donde se contiene tanto el domicilio legal como el fiscal, además de haberse anexado todo tipo documentación necesaria para ser incluidos en el convenio antes mencionado, siendo que dichos documentos fueron revisados y cotejados por la persona autorizada para recibirlos el C. Alberto Barrios Ochoa entonces titular de la Dirección de Patrimonio Municipal. Aunado a lo anterior la recurrente manifiesta que señala en perjuicio de su representada lo dispuesto por los artículos 5 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que solicita que una vez agotado el procedimiento correspondiente se dicte resolución favorable a los intereses de la parte que representa,

III.- Por su parte el C. Oficial Mayor al momento de rendir su informe justificado manifiesta que la autoridad municipal no tiene la facultad de hacer la distribución de llantas, por lo que en dicho oficio queda especificado que el Municipio fue únicamente testigo de dicho acto; aunado a lo anterior el referido oficio se dirige a la Subdirectora de la Secretaría de Economía, vía informe de la distribución que se realiza entre las asociaciones que forman parte del padrón de llaneros incluidos en el convenio para la importación de llantas, por lo que no existe obligación de que la autoridad municipal notifique a alguien mas respecto a su contenido. Así mismo manifiesta la autoridad de merito que con fecha quince de febrero de dos mil ocho, dio contestación a la solicitud planteada por la hoy recurrente, en la que se estableció improcedente la solicitud planteada en virtud de que no acredito la personalidad con pretendió comparecer, toda vez que no anexo instrumento notarial alguno que la acreditara como representante legal de dicho persona moral.

- - - A su vez el C. Director de Normatividad de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, al momento de rendir su informe justificado manifiesta que en el oficio número DPM/112/08 de fecha treinta de enero de dos mil ocho, signado por los CC. Alberto Barrios Ochoa y Cesar Rene Díaz Gutiérrez en su carácter de Director de Patrimonio Municipal y Jefe de Asistencia Técnica, Inspección y Vigilancia de la Dirección de Ecología y Protección Civil respectivamente, manifiesta que es menester tomar en cuenta que en dicho oficio la autoridad municipal comparece únicamente en calidad de testigo de la distribución de los cupos para la importación de llantas usadas, ya que conforme a la normatividad vigente la Secretaría de Economía es la única facultada para llevar a cabo dicha distribución; por último manifiesta que el derecho reclamado por la recurrente no es competencia de la Dirección General de Ecología y Protección Civil del Municipio de Juárez.

IV.- Se procede en el presente apartado a analizar la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, ello para estar en posibilidad de determinar sobre la procedencia o no del Recurso intentado, por lo que en principio se advierte que atendiendo a lo que dispone expresamente el artículo 200 del Código Municipal vigente en el Estado, el acto de autoridad impugnado se presume legal, teniendo además apoyo lo anterior en la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Juicio de Amparo directo número 1263/88, consignando al efecto lo siguiente:

PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS. Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido

substantialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica suficiente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiará para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes."

- - - Por lo que en tales circunstancias, tenemos que corresponderá a la parte recurrente la fatiga procesal a fin de que desvirtúe la presunción de legalidad con que el acto impugnado se encuentra investido, situación que en la especie no acontece, ya que esta autoridad considera infundados los agravios expuestos por la recurrente en su libelo inicial, ello en atención a los razonamientos que se precisan a continuación., resultando conveniente hacer una breve reseña de los antecedentes del acto reclamado.

A).- Con fecha 15 de Noviembre de 2006, se celebró convenio de colaboración entre el Municipio de Juárez, la Secretaría de Economía y diversas personas morales dedicadas a la importación y distribución de llantas usadas en esta Ciudad, siendo que a través de la cláusula primera se estableció como objeto de dicho convenio el de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Municipio de Juárez, Chihuahua, así como la disposición final de las llantas de desecho; el cual se encuentra registrado bajo el número JUR/EYPC/7438/2006, por lo que en la cláusula cuarta del mismo en sus diversos incisos se establecieron las obligaciones del Municipio de Juárez, siendo dichas obligaciones entre otras la de llevar el registro y control de las actividades de importación de llantas usadas, así como de almacenamiento, alojamiento, re-uso, tratamiento, recubrimiento y venta. Además de lo anterior en la cláusula tercera del citado instrumento se establecieron las obligaciones de la Secretaría de Economía en cuyo inciso e se establece que en caso de que existieran empresas nuevas, estas se integraran al inicio de cada año a la relación de importadores.

B).- Así las cosas, tenemos que el C. JOEL CORTEZ YAÑEZ quien se ostento en ese momento como representante legal de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE LLANTAS CORTEZ, S.A. DE C.V., a partir del mes de Enero de 2008, inicio los trámites para la inclusión de la persona moral antes mencionada en el convenio señalado en el inciso que antecede, trámite que concluyera con el oficio número OM/171/2008, emitido por el C. Lic. Jorge Ernesto García Cordero en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Juárez, de fecha 15 de Febrero de 2008, en el que dicha autoridad declara improcedente la solicitud planteada en virtud de que la hoy recurrente no acreditó la personalidad con la cual pretendió comparecer, ya que esta última fue omisa en acreditar instrumento notarial alguno que la acreditada como representante legal de la persona moral antes mencionada, mismo que constituye el acto reclamado en el presente recurso.

- - - Son infundados los agravios expresados por la parte recurrente en su libelo inicial, ya que contrario a lo que dicha partes sostiene, esta autoridad estima que el oficio reclamado al Oficial Mayor se encuentra ajustado a derecho, ya que no pasa por alto que el hoy recurrente C. JOEL CORTEZ YAÑEZ, se ostento en todo momento como representante legal de la persona moral antes mencionada, y con tal carácter realiza la solicitud para la inclusión de esta última en el convenio señalado con antelación y como tal era su obligación acreditar el carácter con el cual se ostentaba en ese momento ante la autoridad municipal ya que su solicitud la realiza precisamente en representación de un ente jurídico distinto como lo es la persona moral cuya representación ostentaba, ello en atención al principio de seguridad jurídica, pues no basta que una persona manifieste ser representante de otra sino que tal carácter deriva de un acto jurídico que se encuentra expresamente regulado por las diversas disposiciones de orden civil, máxime tratándose de sociedades mercantiles, sin que pase desapercibido para esta autoridad que si bien es cierto la recurrente manifiesta que dicha personalidad se encuentra en copias debidamente cotejadas en los archivos del H. Ayuntamiento, empero dicha circunstancia no quedó acreditada en el presente sumario, pues si bien la recurrente agrega como pruebas de su parte diversas documentales las cuales se encuentran agregadas a fojas 20 a 25 de autos, tenemos que ninguna de ellas se refiere o se relaciona con tal evento.

- - - Además de lo anterior, esta autoridad considera infundado los agravios expresados por la recurrente, en virtud de que como se desprende del convenio referido en los párrafos que

antecedentes, las obligaciones de la autoridad municipal se encuentran expresamente señaladas y limitadas a las funciones específicas que se mencionan en los incisos a) al i) del citado instrumento, siendo que en ninguna de ellas se refiere a la facultad de la autoridad municipal para la inclusión de empresas de nueva creación en el convenio de referencia, ya que claramente se desprende que la función del Municipio se limita a llevar únicamente el registro y control de actividades de la importación de llantas usadas; siendo que respecto a la inclusión o integración de las nuevas empresas se encuentra reservada a la Secretaría de Economía según se desprende del contenido del segundo párrafo del inciso e) de la cláusula tercera del convenio en comento, por lo que en tal sentido podemos concluir validamente que no es a la autoridad municipal a quien le compete la inclusión de las nuevas empresas, sino que dicha facultad le está encomendada precisamente a la Autoridad Federal por conducto de la Secretaría de Economía, situación que por sí sola hace improcedente el recurso de revisión que nos ocupa.

- - - Respecto a los agravios tercero y cuarto, esta autoridad se declara incompetente para conocer y resolver de los mismos, ello en virtud de que la recurrente expresa violaciones directas a los artículos 5 y 28 constitucionales, siendo que dicha función se encuentra exclusivamente encomendada a los Tribunales Federales a través del Juicio de Amparo, por lo que en tal sentido se dejan a salvo los derechos de la recurrente para que lo haga valer en la vía y forma conducentes.

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 28 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua, así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, este Órgano Colegiado por unanimidad de votos, resuelve el presente recurso de revisión al tenor de los siguientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución se declara improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por el C. JOEL CORTEZ YAÑEZ, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA DE LLANTAS CORTEZ, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al C. Oficial Mayor, debiéndole remitir copia certificada del acuerdo de cabildo que recaiga al presente dictamen, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- En relación a este punto se solicitó se diferiera para una próxima sesión.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban el anexo de ejecución No. 5, derivado del Acuerdo de Cooperación que celebra el Ejecutivo Federal; Gobierno del Estado; Cámara Nacional del Cemento; GCC Cementos, S.A de C.V., para la aportación de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la remoción de una cantidad estimada de 830,040 llantas y su traslado a la Planta de Cementos, ubicada en Samalayuca, Sección Municipal de éste Municipio. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda para celebrar un Convenio Modificatorio y de Adhesión al Acuerdo de Cooperación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Planeación y Evaluación, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Cámara Nacional del Cemento y la persona moral GCC CEMENTO, S.A. de C.V en donde el Municipio aportará la cantidad de \$300,000.00 m.n. (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para la remoción de una cantidad estimada de 830,040 llantas de desecho del Centro de Acopio de llantas y su traslado a la planta Samalayuca, Juárez, Chihuahua, además de apoyo logístico para su transporte y supervisión.

SEGUNDO.- El periodo total de ejecución de las actividades señaladas en el presente Convenio tendrán una vigencia a partir de la firma del presente Convenio al 31 de Diciembre del 2008.

TERCERO.- En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de celebrar Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez a través del Instituto de Ciencias Sociales y Administrativas, con el propósito de sentar las bases para la Coordinación de

Acciones a fin de brindar asesoría gratuita a la ciudadanía ante las diversas instancias de Procuración de Justicia. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a celebrar Convenio de Colaboración y Coordinación para establecer las bases para la coordinación de acciones entre ambas instancias con el propósito de brindar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía ante las diversas instancias de procuración de justicia.

SEGUNDO.- Dicho Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente al día 08 de octubre del 2010.

TERCERO.- En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Autorización para celebrar un Convenio Administrativo de Colaboración con el Instituto Chihuahuense de la Cultura para aportar la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para la celebración del Cuarto Festival Internacional Chihuahua encuentro en la Cultura, que se desarrollara del 4 de septiembre al 1º de octubre del año 2008. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda, Educación y Cultura, siendo aprobado por mayoría de once votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de once votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda y Regidor Coordinador de la Comisión de Educación y Cultural, para celebrar un Convenio Administrativo de Colaboración con el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del instituto Chihuahuense de la Cultura, en donde el Municipio aportará la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con la finalidad de apoyar y promover las actividades artísticas que se celebren en este Municipio de Juárez, como parte del "Cuarto Festival Internacional Chihuahua, Encuentro en la Cultura".

SEGUNDO.- Dicho Convenio tendrá una vigencia a partir del día 04 de septiembre al 01 de octubre del 2008.

TERCERO.- En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Apoyo económico a favor de la Escuela de Preparatoria Central de Ciudad Juárez, A.C. por la cantidad de \$ 1'535,333.00 (Un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda, Educación y Cultura, siendo aprobado por mayoría de once votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de once votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Ingeniero Alfredo Cervantes García, en su carácter de Director de la "Preparatoria Central de Ciudad Juárez", en el que se solicita un apoyo en especie tales como artículos de mobiliario y equipo escolar y de oficina, material y equipo de laboratorios de química e inglés; artículos y accesorios deportivos; instrumentos musicales; vestuario de grupos artísticos y culturales y uniformes para la banda de guerra; entre otros artículos, por la cantidad de \$1'535,333.00 (Un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), en una única exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, los bienes muebles de propiedad municipal solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza otorgar en donación a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el bien mueble de propiedad municipal, solicitado por el mismo y dado de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal, el cual se describe a continuación:

a).- FORD TAURUS SE año 1998, serie: 1FAFP53SXWA223817

b).- FORD AEROSTAR, año 1990, serie: 1FMDA11U6LZA67820

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- ASUNTOS GENERALES.- No se presentaron asuntos generales

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, la Regidora Aurora López Flores, solicitó la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO.- UNICO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal y Regidores Coordinadores de cada una de las Fracciones Edilicias que integran este Ayuntamiento, a otorgar un reconocimiento a los alumnos Daniela Elizabeth Ruela Zavala, Raúl Alfonso Armenta Corral, Esther Abigail De La Hoya Hernández, Jashia Nohely González Salas, Zuleyma Adriana Carmona García, Diana Rocío Rodríguez Ramos, Adriana González González y Nayeli Galaviz García, toda vez que los estudiantes en mención cuentan actualmente con un promedio de 10 diez.

Al someter a votación dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz, solicitó la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que se le solicitó diera a conocer su proyecto de acuerdo:

ACUERDO.- PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Juárez instruye al Tesorero Municipal para que otorgue descuentos para el pago de infracciones de tránsito impuestas antes del 31 de diciembre de 2007 de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA DE PAGO	MONTO DEL DESCUENTO SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO
Hasta el 30 de septiembre de 2008	50%
Hasta el 31 de octubre de 2008	40%
Hasta el 30 de noviembre de 2008	30%
Hasta el 31 de diciembre de 2008	20%

SEGUNDO.- El acuerdo anterior no surtirá efecto sobre las infracciones impuestas por los conceptos de ebriedad, volcadura, colisión, atropello y el uso indebido de espacios reservados para discapacitados.

TERCERO.- Para tal efecto se requerirá como parte del procedimiento la firma de cualquiera de los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Hacienda, Seguridad Pública y Protección Ciudadana y una vez hecho lo anterior se remitirá al Tesorero Municipal para el trámite del descuento respectivo.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar, a la Tesorería Municipal.

Al pasar a la discusión del presente asunto y en uso de la palabra el Regidor David Rodríguez Torres, propone que el presente asunto se turne a las Comisiones de Seguridad Pública y Hacienda, habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Jorge Manuel Domínguez Cortes. Al someter a votación la misma obtuvo siete votos a favor y once votos en contra por lo que queda desechada dicha propuesta.

Acto seguido y en uso de la palabra el Regidor Raúl De León Apraez, propone que dichos descuentos se realicen previa firma de cualquiera de los Regidores Coordinadores de las Comisiones de Hacienda, Seguridad Pública y Protección Ciudadana, la cual fue debidamente secundada. Una vez finalizada la discusión se sometió a votación el proyecto de acuerdo con la modificación, el cual fue aprobado por once votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya

Con fundamento en el artículo 102 (ciento dos) fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, el Regidor Mario Téllez Contreras, solicitó la inclusión en el orden del día de un asunto especial y urgente, habiendo sido sometida a votación del Ayuntamiento dicha propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que solicito el uso de la palabra para reconocer públicamente al Presidente Municipal por todas las acciones del Gobierno realizada a la fecha.

ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.- No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las doce horas con treinta y seis, del mismo día, el C. Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo de la entrega de reconocimientos a la liga de Béisbol Niños Héroes, por su esfuerzo, entrega y calidad de cada uno de nuestros deportistas al obtener el Subcampeonato en el Torneo Nacional de Béisbol 9-10 años, celebrado en esta ciudad; **b).-** Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios; **c).-** Autorización de cambios de uso de suelo; **c).-** Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar del dominio público un predio urbano ubicado en Avenida de las Granjas y Carretera Casas Grandes en la colonia Granjas Polo Gamboa, con una superficie de 31,579 M², a favor de la C. Aidé Pérez Calzada y Virginia Pérez Calzada de Hernández; **c).-** Resolución del Recurso de Revisión radicado con el numero 04/2008, del índice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por la C. Rosalba Escajeda Trejo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Mercados Internacionales de Productos y Servicios, S. de R. L. de C. V. en contra de actos del Oficial Mayor y otras Autoridades Municipales; **d).-** Resolución del Recurso de Revisión radicado con el numero 05/2008, del índice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesto por el C. Joel Cortéz Yáñez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Comercializadora de Llantas Cortéz, S.A. de C. V. en contra de actos del Oficial Mayor y otras Autoridades Municipales; **e).-** Proyecto de acuerdo de autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriban el anexo de ejecución No. 5, derivado del Acuerdo de Cooperación que celebra el Ejecutivo Federal; Gobierno del Estado; Cámara Nacional del Cemento; GCC Cementos, S.A de C.V., para la aportación de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la remoción de una cantidad estimada de 830,040 llantas y su traslado a la Planta de Cementos, ubicada en Samalayuca, Sección Municipal de éste Municipio; **f).-** Proyecto de acuerdo de la autorización a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de celebrar Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez a través del Instituto de Ciencias Sociales y Administrativas, con el propósito de sentar las bases para la Coordinación de Acciones a fin de brindar asesoría gratuita a la ciudadanía ante las diversas instancias de Procuración de Justicia; **g).-** Proyecto de acuerdo de autorización para celebrar un Convenio Administrativo de Colaboración con el Instituto Chihuahuense de la Cultura para aportar la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para la celebración del Cuarto Festival Internacional Chihuahua encuentro en la Cultura, que se desarrollara del 4 de septiembre al 1º de octubre del año 2008;

h).- Proyecto de acuerdo del apoyo económico a favor de la Escuela de Preparatoria Central de Ciudad Juárez, A.C. por la cantidad de \$ 1'535,333.00 (Un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional); **i).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, los bienes muebles de propiedad municipal solicitados y dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal; **j).**- Proyectos de acuerdo de los asuntos especiales y urgentes presentados por los Regidores Leopoldo Canizales Saenz y Aurora López Flores.- **k).**- Cintas magnetofónicas y de vídeo que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JOSE REYES FERRIZ

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. LEOPOLDO CANIZALES SAENZ

C. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA

C. LETICIA CORRAL JURADO

C. RAUL DE LEON APRAEZ

C. RAMON DEVORA MIRANDA

C. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTEZ

C. ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL

C. MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ

C. ARACELI FLORES SOTO

C. JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO

C. JESUS MANUEL LICON LOZOYA

C. AURORA LOPEZ FLORES

C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO

C. DAVID RODRIGUEZ TORRES

C. CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ

C. MARIO TELLEZ CONTRERAS

C. SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ

SINDICO LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO